

Factura: 001-002-000032317

20161701002O01179

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701002O01179

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2016, (14:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA COPIA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR LIMESTONE COMMERCIAL S DE R.L., A FAVOR DE BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
BALDEÓN HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635843
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FRANCISCO BALDEON
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1713635843

OBSERVACIONES:

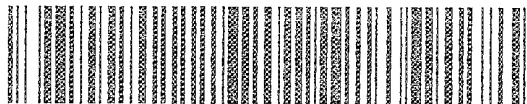

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000032316



20161701002P02381

PROTOCOLIZACIÓN 20161701002P02381

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MAYO DEL 2016, (14:30)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR LIMESTONE COMMERCIAL S DE R.L., A FAVOR DE BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BALDEON HERRERA JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713635843

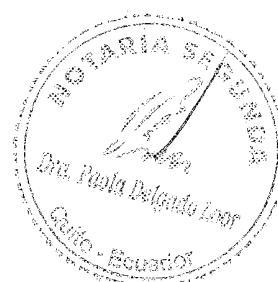
OBSERVACIONES:	DI: 3 COPIAS
----------------	--------------


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LLOP

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

32819
32819



Quito, 3 de mayo del 2016

Doctora
Paola Delgado Llor
Notaria Segunda del cantón Quito
Ciudad.-

De mi consideración,

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos relativos al poder general otorgado por LIMESTONE COMMERCIAL S. DE R.L., a favor de BETRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA, apostillado en la República de Panamá.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Francisco Baldeón Herrera".

Francisco Baldeón Herrera
Matrícula 9140 C.A.P.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
Circuito Notarial de Panamá

Licdo. Jorge E. Gantes S.
NOTARIO

Calle 51 Este, Manuel María Icaza,
Edif. Magna Corp., Local N°. 5, PB

Tels.: 269-2207 / 269-2706
email: jorgeganteslegal@gmail.com

ESCRITURA N° 12,462 de 14 de abril de 2016

HORARIO

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Sábado
9:00 a.m. a 1:00 p.m.

POR LO CUAL:

La sociedad "LIMESTONE COMMERCIAL S. DE R.L.", otorga un
Poder General a las señoras BEATRIZ DE LOS ANGELES
PALACIOS PIEDRA y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.

SAMANTHA NUÑEZ
8-903-1575

TAPIA, LINARES Y ALFARO
c-mail: talia@talial.com / www.talial.com
Tel. (507) 306-5009 / Fax (507) 306-5005

NOTARÍA PÚBLICA QUINTA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

20 ABR 2016

ENTRADA

[illegible]

identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cinco cuatro-cero (170895554-0) y **ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA**, con número de identificación uno siete cero ocho nueve cinco cinco cinco seis-cero (170895556-0), como Apoderadas Generales de la sociedad **LIMESTONE COMMERCIAL S. DE R.L.**, (en adelante denominada la "Sociedad"), y para que actuando individualmente asuman la dirección, administración y control de las propiedades, negocios e intereses de la Sociedad dentro o fuera de Panamá, y para que pueda comprometer a la Sociedad en sus relaciones con terceros. Específicamente pero sin que ello constituya limitación, las Apoderadas Generales de la Sociedad individualmente, podrán hacer lo siguiente: **UNO:** Efectuar todo tipo de gestiones y llevar a cabo diligencias y actos de administración y de disposición a nombre de la Sociedad, sean éstos de manera verbal o escrita, sin limitación ni restricción alguna.- **DOS:** Asumir la representación de la Sociedad ante Consulados o Embajadas de cualquier país, y ante cualquiera autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral, marítima o de cualquier otra índole, dentro o fuera de la República de Panamá, y también ante cualquiera institución del orden privado o ante particulares.- **TRES:** Otorgar poderes generales o especiales para toda clase de pleitos promovidos por, o en contra de la Sociedad, con todas las facultades necesarias para que el o los apoderados legales puedan entablar, defender y seguir los juicios hasta su conclusión, pudiendo ejercer todos los derechos conferidos a la Sociedad en su calidad de demandante o demandada, incluyendo los de recibir, comprometer, deferir el juramento, sustituir el poder, desistir del pleito y terminarlo por transacción, y aquellos que para ser ejercidos requieran de facultad especial.- **CUATRO:** Comprar, dar, arrendar, vender, enajenar, gravar, pignorar e hipotecar cualesquiera bienes o derechos de la sociedad, incluyendo acciones, bonos, participaciones, títulos, obligaciones, letras hipotecarias, inmuebles y naves.- **CINCO:** Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar contra los fondos que la Sociedad mantenga en dichas cuentas bancarias, hacer depósitos en las mismas, abrir cajas de seguridad y realizar toda clase de transacciones bancarias en general, incluyendo la contratación de préstamos a nombre de la Sociedad.- **SEIS:** Constituir, modificar, dividir, transformar y liquidar sociedades, y ejercitar en nombre y en representación de la Sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho a voto, respecto de cualesquiera derechos, acciones y valores pertenecientes o poseídos por la Sociedad,



NOTARIA PÚBLICA QUINTA
REPUBLICA DE PANAMÁ

pudiendo a este efecto participar personalmente en Juntas de Accionistas sean estas ordinarias o extraordinarias y ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores.- **SIETE:** Firmar, sellar, endosar y aceptar todo tipo de contratos y documentos en nombre y representación de la Sociedad, incluyendo recibos, acciones, bonos, participaciones, títulos y obligaciones.- **OCHO:** Administrar todos los bienes de la Sociedad, recaudar sus productos y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos o transacciones.- **NUEVE:** Exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden a la Sociedad, y pagar a nombre de la Sociedad las contribuciones, impuestos, derechos, tasas u otros tributos cuyo pago corresponda hacer a la Sociedad.- **DIEZ:** Solicitar el registro de marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial que fueren convenientes para la protección de los negocios de la Sociedad.- **ONCE:** Firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el buen éxito de sus gestiones, incluyendo la facultad de delegar este Poder en todo o en parte, con autoridad para revocar cualesquiera delegaciones y reasumir los poderes respectivos.-----

CUARTO: Declara finalmente el compareciente que este Poder tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Escritura Pública.-----

LIMESTONE COMMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Acta de una

reunión extraordinaria de Socios.- Una reunión extraordinaria de Socios de LIMESTONE

COMMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en adelante la "Sociedad"),

se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de abril de 2016.-

Estuvieron presentes o debidamente representados en la reunión, la totalidad de los

socios de la sociedad, a saber: (1) **KILPATRICK ENTERPRISES LIMITED** y (2)

NOTEWORTHY HOLDINGS LIMITED, cada una de ellas con un 50% de las participaciones

sociales de la sociedad, y todas representadas por la señora Vicky Esie Maduro de

Fallembaum, quien en tal condición renunció al aviso de convocatoria previa.- Por acuerdo

de los socios, se designó al Hanoj Perez Taraboulus como Presidente de la reunión, y a la

señora Michell Sáez, como Secretaria de la reunión.- El Presidente de la reunión manifestó

que el objeto de la misma era considerar la conveniencia de nombrar a las señoras Beatriz

de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, actuando individualmente,

como Apoderadas Generales en la República de Ecuador.- Acto seguido, y a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, las siguientes resoluciones fueron aprobadas por la totalidad de los socios de la Sociedad: SE RESUELVE: Nombrar como Apoderadas Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- Y SE RESUELVE ADEMAS: Autorizar, como en efecto se autoriza, al Licenciado Julio Ernesto Linares Franco, socio de la Firma de abogados TAPIA, LINARES Y ALFARO, para que en los términos y condiciones que considere más convenientes para con los mejores intereses de la sociedad, otorgue Poderes Generales a las señoras Beatriz de los Angeles Palacios Piedra y Alicia Rebeca Palacios Piedra, para que actuando individualmente, puedan representar a la sociedad en la República de Ecuador.- No habiendo más asuntos de que tratar en la reunión se suspendió la sesión.- El Presidente de la reunión, (fdo.) Hanoj Pérez Taraboulus – La secretaria de la reunión, (fdo.) Michell Sáez.-

Y leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales, señora Vielka Mireya Díaz Barrios (Vielka M. Díaz), con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiuno-seiscientos setenta y tres (8-421-673); y señorita Luz Marela Antinori Núñez (Luz Marela Antinori N.), con cédula de identidad personal número N-dieciocho-trescientos treinta y uno (N-18-331) ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontré conforme, y la firman todos por ante mí, el Notario, que doy fe.-----

Esta Escritura lleva el número DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS-----

----- (12,462) -----

(fdos.) JULIO E. LINARES F. – Vielka M. Díaz – Luz Marela Antinori N.- Licenciado JORGE E. GANTES S., Notario Público Quinto.-----

===Concuerda con su original, esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).-

Etc. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto



TARIA CI
 INTA Q
 CIRCUL
 DE PA
 AMANC
 TARIA
 INTA
 CIRCUL
 O DE PA
 AMANC
 TARIA Q
 INTA
 CIRCUL
 CIRCUL



Esta autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

[illegible]

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DEL DOCTOR FRANCISCO BALDEON HERRERA, CON MATRICULA No. 9140 C.A.P., PROTOCOLIZO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL AÑO EN CURSO, EN SEIS FOJAS ÚTILES, Y EN ESTA FECHA LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: LIMESTONE COMMERCIAL S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA.- QUITO, A 3 DE MAYO DEL 2016.-

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de **PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PODER GENERAL OTORGADO POR: LIMESTONE COMMERCIAL S. DE R.L., A FAVOR DE: BEATRIZ DE LOS ANGELES PALACIOS PIEDRA Y ALICIA REBECA PALACIOS PIEDRA,** debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de mayo del año dos mil diez y seis.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

